“S U M A R I O”

DECRETO Nº 1233/2012: Ordenanza Nº 14564/12, Adhiérase a la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 13810

DECRETO Nº 1246/2012: Apruébase la reglamentación del Régimen de Asociación Público Privada y Régimen de Iniciativa Privada establecidos en la Ordenanza N° 14564/2012.

El presente trabajo es elaborado por:

Jefatura de Gabinete

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETO Nº 1233/2012

Morón, 16 de Julio de 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 14564/12 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Julio del año 2012, el expediente Nº 4079-15162/12-0 D.E. – 71827/12 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 14564/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Julio del año 2012, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Adhiérase a la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 13810."

"Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar la Autoridad de Aplicación y a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación de los regimenes aprobados por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 966/2005 y 967/2005."

"Artículo 3º: La presente comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación especial en el Boletín Municipal."

"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doces días del mes de julio del año dos mil doce."

"FIRMADO: Don Mariano Pablo Spina, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Manuel Le Bas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Sr. Daniel G. Larrache - Dr. Hernán Sabbatella

*** * ***

DECRETO Nº 1246/2012

Morón, 17 de Julio de 2012

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 966/2005 y Nº 967/2005, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13810, la Ordenanza N° 14564/12, el expediente N°4079-15162/12-0 D.E. - 9000-71827/12 H.C.D. y,

CONSIDERANDO

Que por la Ordenanza citada en el Visto, se dispuso la adhesión a la Ley N°13810, para la aplicación de los regímenes de Iniciativa Privada y Asociación Público Privada aprobados por las Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°966/2005 y Nº 967/2005, respectivamente.

Que los mismos, tienden al desarrollo de proyectos de interés público y de desarrollo económico, promoviendo mecanismos que alienten la participación privada, el financiamiento de obras, a través de instrumentos ágiles, idóneos y transparentes.

Que en este sentido, se propende a estimular a los particulares a participar en los proyectos de infraestructura, sean éstos de obras públicas, de concesión de obras públicas, de uso o servicios públicos y/o cualquier modalidad a desarrollarse mediante los diversos mecanismos de contratación previstos en la normativa vigente.

Que la adhesión a los referidos regímenes de Asociación Público Privada y de Iniciativa Privada, importa conformidad a los objetivos que los mismos se proponen.

Que en consecuencia, deviene procedente la reglamentación de algunos artículos regulatorios de los mismos, al sólo efecto de definir las pautas básicas procedimentales a las que deberán sujetarse en el ámbito Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y de conformidad con el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase la reglamentación del Régimen de Asociación Público Privada y Régimen de Iniciativa Privada establecidos en la Ordenanza N° 14564/2012, Promulgada por Decreto Nº 1233/2012.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General o la que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación e interpretación de los citados regímenes. Dicha Secretaría podrá dictar, mediante Resolución fundada, las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la operatividad de los regímenes que se aprueban.

ARTICULO 3º: La Comisión de Evaluación y Desarrollo de las Iniciativas Privadas y Público Privadas, estará compuesta por un representante de la Secretarías de Gobierno y Seguridad Ciudadana, de Economía y Finanzas, de Planificación Estratégica y Administración General, de Transparencia Institucional y Control de Gestión y presidida por el Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General o por quien éste designe.
Sin perjuicio de lo expuesto, cuando en la razón de la materia la presentación exceda el ámbito de incumbencia de la Comisión, se convocará para ser parte de la misma a un representante de la/las áreas que resulten competentes.
Cada Secretaría, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de publicado el presente, deberá comunicar a la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General, la designación de un miembro titular y un suplente para conformar la misma.

ARTÍCULO 4º: La Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas y Público – Privadas tendrá a su cargo la evaluación de la viabilidad económica, financiera, jurídica y técnica de las iniciativas privadas y de los proyectos de Asociación Público Privada presentados por la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General.

ARTÍCULO 5º: Créase el Registro de Iniciativas Privadas a cargo de la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General, en el que se asentarán las propuestas presentadas bajo este régimen, cuando reúnan los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 2º y 3° del Anexo I del Decreto Nacional Nº 966/2005.

PROCEDIMIENTO COMUN

ARTÍCULO 6º: El área del Departamento Ejecutivo o sujeto privado que propicie una Asociación Público Privada o Iniciativa Privada, deberá presentarla y/o remitirla a la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General. Dicha área elevará la propuesta a la Comisión de Evaluación y Desarrollo de las Iniciativas Privadas y Público Privadas, la que deberá comprobar, dentro del plazo de treinta (30) días, la concurrencia formal de los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 2º y 3º del Anexo I del Decreto Nacional Nº 966/2005 y el artículo 11º del Anexo I del Decreto Nacional Nº 967/2005. El plazo establecido en el presente, podrá ser prorrogado cuando la Comisión lo considere necesario para llevar a cabo el análisis correspondiente, así como también podrá solicitar documentación y/o información adicional tanto al particular proponente o a las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo.
En caso que el proyecto no reúna los requisitos enunciados, la Comisión podrá rechazar el proyecto sin más trámite.
Asimismo, podrá ser rechazado sin más trámite cuando se comprobare la existencia de propuestas similares inscriptas en el Registro de Iniciativas Privadas y Público Privadas.

ARTÍCULO 7º: Cumplido lo dispuesto en el artículo 6º la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General inscribirá la propuesta en el Registro de Iniciativas Privadas en caso de corresponder y emitirá informe circunstanciado respecto de la viabilidad del proyecto conforme el Plan de Desarrollo Estratégico y el interés público comprometido en la propuesta, dentro del plazo de sesenta días.
Si el informe emitido por la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración resulta favorable, deberá sugerir en el mismo la modalidad de selección y/o contratación.
En caso que el informe resulte negativo, se notificará al proponente y se procederá al archivo de la propuesta, sin perjuicio de los derechos adquiridos conforme lo establece el artículo 11º del Anexo I del Decreto Nº 966/2007.

ARTÍCULO 8º: Si el informe emitido por la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración resulta favorable, se elevarán las actuaciones al titular del Departamento Ejecutivo para que remita las mismas al Honorable Concejo Deliberante, a efectos que declare de interés público la propuesta, su inclusión en el Régimen de Iniciativa Privada o Público Privada, según el caso, y el reconocimiento de los derechos establecidos en los artículos 8º, 9º y 10º del Anexo I del Decreto Nº 966/2005.

ARTÍCULO 9º: Cuando la propuesta se enmarque en el Régimen de Asociación Público Privada, el Departamento Ejecutivo solicitará además autorización al Honorable Concejo Deliberante para efectuar el aporte al que debería comprometerse el Municipio en caso de llevar adelante la iniciativa, cuando el mismo consistiera en derechos sobre bienes inmuebles de dominio privado y/o público municipal.

ARTÍCULO 10º: Declarada de Interés Público la propuesta, se procederá conforme la normativa vigente en materia de contrataciones, sin perjuicio de los derechos establecidos en los artículos 8º, 9º, y 10º del Decreto Nº 966/2005.

ARTÍCULO 11º: La garantía de mantenimiento de la Propuesta prevista en el artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 966/2005, será ejecutable en caso de no presentación de la oferta en el proceso de selección y/o contratación determinado.

ARTÍCULO 12º: El autor de la iniciativa Privada podrá integrar la garantía presentada oportunamente, a la garantía de mantenimiento de la oferta correspondiente al procedimiento de selección y/o contratación determinado.

ARTÍCULO 13º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Economía y Finanzas (interina) y los Secretarios de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de Planificación Estratégica y Administración General.

ARTICULO 14º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
C.P. Stella Maris Santos - Dr. Hernán Sabbatella
Sr. Daniel G. Larrache

*** * ***